



CUT: 162563-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 162563-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 20 de setiembre del año 2022, presentado por el señor Hugo Mar Yucra, identificado con DNI N° 42627954, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Organización Comunal de la JASS del Centro Poblado Rural de Huallpacalduyoc del distrito de Quellouno, sobre extinción de licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0133-2002-ATDR-LC-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, del mismo cuerpo normativo, los derechos de uso de agua se extinguen por: renuncia del titular, nulidad de acto administrativo que lo otorgo, la caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que el literal “C” del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administrador Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico, sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en el caso de extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular;

Que, mediante escrito del visto, el señor Hugo Mar Yucra, identificado con DNI N° 42627954, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Organización Comunal de la JASS del Centro Poblado Rural de Huallpacalduyoc del distrito de Quellouno, solicita la extinción de la Resolución Administrativa N° 0133-2002-ATDR-LC-CTAR-C, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: 1) solicitud de fecha 20 de setiembre del año 2022, 2) constancia de fecha 16 de setiembre del año 2022, emitida por el responsable del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a través del cual señala que el NUCLEO EJECUTOR SINKITONI HUALLPACALDUYOC ahora se denomina Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Huallpacalduyoc, 3) copia simple de Resolución Administrativa N° 0133-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 17 de diciembre del año 2002, a través del cual se otorgó licencia de uso de agua don fines primarios al Comité de Agua Potable Sinkitoni Huallpacalduyoc, 4) copia simple de Resolución Gerencia Municipal N° 0378-2021-GM-MDQ-LC, de fecha 21 de setiembre del año 2021, emitida por la Municipalidad Distrital del Quellouno, a través del cual se reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Organización Comunal de la JASS del Centro Poblado Rural de Huallpacalduyoc del distrito de Quellouno; Considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 17 de diciembre del año 2002, emitido por la Administración Técnica del Distrito de Riego de La Convención, otorgó licencia de uso de agua con fines primarios a favor del Comité de Agua Potable Sinkitoni Huallpacalduyoc, por un caudal de hasta 0.002 m³/seg, equivalente a una masa anual de 62,208.00 m³/anual, (Sesenta y dos mil doscientos ocho cúbicos anuales), de las fuente hídrica denominado quebrada Cochayoc, ubicado en el sector de Sinkitoni, jurisdicción del distrito de Quellouno;

Que, con Informe N° 0095-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PGFM, de fecha 16 de noviembre del año 2022, evaluado por el Profesional de la Administración Local de Agua La Convención, en cuya conclusión señala: De acuerdo a la verificación técnica de campo realizada el Comité de Agua Potable Sinkitoni – Huallpaca Calduyoc en el Sector de Sinkitoni, distrito de Quellouno, La Convención – Cusco, en la actualidad no se ejerce el derecho de uso de agua con fines poblacionales otorgado según la Resolución Administrativa

N°133-2002-ATDRLC-CTAR-C, de fecha 17 de diciembre del 2002. Evaluado el documento y de acuerdo a la verificación realizada es favorable extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N°133-2002- ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 17 de diciembre del 2002;

Que, con Informe N° 0108-2024-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 05 de abril del año 2024, evaluado por el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en cuya conclusión señala:

1. Revisada la información que obra en el presente expediente administrativo como la constatación realizada en la verificación técnica en la que se deja constancia que a la fecha no existe aprovechamiento de aguas de la quebrada Ccochayoc y que de la revisión del Sistema de Administración de Recursos Hídricos – SARH, no se obra deudas de pago por la REA 2023, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua por causal de renuncia de titular, por lo que corresponde revertir al Estado el volumen de agua otorgado en el derecho de uso de agua otorgado con la Resolución Directoral N° 133-2002-ATDR-LC-CTAR.
2. Es procedente extinguir la licencia de uso de agua por renuncia de titular con la Resolución Administrativa N°133-2002-ATDRLC-CTAR-C, por las razones expuestas en el Ítem Análisis;

Que, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo y tomando en cuenta las precisiones técnicas efectuadas por el Área Técnica de la Administración Local de Agua La Convención, con Informe N° 0095-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PGFM y en conformidad al Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se establece que la petición de extinción, por renuncia de titular, cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que, resulta amparable la solicitud del administrado;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal con el Informe Legal N° 108-2024-AAA XII UV/AL/EFSA, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad por el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR el Derecho de Uso de Agua, por renuncia del titular, otorgado a favor del NUCLEO EJECUTOR SINKITONI HUALLPACALDUYOC ahora denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Huallpacalduyoc, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2002-ATDR-LC-CTAR-C, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua La Convención, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral al señor Hugo Mar Yucra, identificado con DNI N°

42627954, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Organización Comunal de la JASS del Centro Poblado Rural de Huallpacalduyoc del distrito de Quellouno; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA